 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 35

## 1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La secretaria de Obras Públicas y saneamiento básico, del Municipio de Vegachí, Antioquia, con fundamento en el artículo 2 del Decreto Municipal 084 de 2014 el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACION, ESTRUCTURACION Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS CORRESPONDIENTES HASTA 100 BENEFICIARIOS POSTULADOS POR EL MUNICIPIO DE LA ZONA URBANA Y/O RURAL DE ACUERDO CON LAS TIPOLOGIAS DEFINIDAS EN LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 230-2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápite:

## 2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 2 de 35

(G-EES-02)<sup>1</sup> la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

*“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

*“La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. [...]*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

El sector vivienda se rige por la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles de Antioquia (Ordenanza 022 de 2023) y que la ejecución se enmarca en los lineamientos de VIVA Antioquia

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
<b>Legal</b>	<p>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que para el Municipio de Vegachí, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.</p>

<sup>1</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 3 de 35

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
	<p>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Vegachí, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.</p> <p>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.</p> <p>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</p>
<b>Comercial</b>	Las condiciones comerciales que justifican la celebración del convenio interadministrativo que es compendio a partir del presente estudio previo, están contenidas en los documentos técnicos que contempladas en el desarrollo del presente proyecto de inversión.
<b>Financiera</b>	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato interadministrativo, los riesgos que ha de asumir el (la) asociado para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública desarrolla las condiciones financieras para la celebración y ejecución del negocio jurídico que se justifica en el capítulo correspondiente de este estudio previo.
<b>Organizacional</b>	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con


 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 4 de 35

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
	los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del contratista por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, puesto que los pagos se harán por actas de avance de obra.
<b>Técnica</b>	<p>El contratista idóneo para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato:</p> <p><b>A. Registro de Existencia y Reorientación Legal.</b> El contratista escogido para la administración de los recursos deberá estar debidamente constituido con mínimo un año de existencia.</p> <p><b>B. Acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar</b> a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.</p> <p><b>C. Experiencia general</b> El contratista debe acreditar contratos similares al objeto contractual</p>
<b>Análisis de riesgo</b>	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

### 3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 5 de 35

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Vegachí, Antioquia, en el marco de la implementación de proyectos orientados al mejoramiento de vivienda, se acoge a los lineamientos de la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles de Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza No. 22 de 2023 por la Asamblea Departamental de Antioquia.

Dicha política busca habilitar estrategias y mecanismos económicos, técnicos y socioculturales que contribuyan, de manera sistémica, sostenible y con enfoque diferencial, a la disminución del déficit habitacional y a la consolidación de hábitats adecuados y sostenibles en las diferentes subregiones del departamento.

En coherencia con esta directriz, el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024–2027”, en su Línea Estratégica No. 4: Sostenibilidad desde el Territorio, componente Vivienda y Hábitat, y dentro del Programa 1: Gestión y promoción de soluciones habitacionales en Antioquia, establece la meta de intervenir y mejorar 100.000 viviendas urbanas y rurales. Este propósito busca mitigar el déficit habitacional e incluso avanzar hacia la declaratoria de déficit cero al año 2040, en concordancia con las proyecciones de la Agenda Antioquia 2040, la cual orienta los retos actuales del desarrollo de proyectos de vivienda digna y sostenible.

Para alcanzar dicha meta, resulta ineludible consolidar alianzas estratégicas entre los diferentes actores del sector vivienda —institucionales, privados, comunitarios y sociales—, con el fin de conformar un ecosistema de valor sostenible que garantice la articulación efectiva de esfuerzos, recursos y capacidades.

Estas estrategias, además, se alinean con las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Vegachí,”, que contempla acciones dirigidas a mejorar las condiciones de habitabilidad, reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y fortalecer la

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 6 de 35

sostenibilidad territorial mediante proyectos que promuevan el bienestar social y la calidad de vida de la población Vegachiense.

El municipio de Vegachí, de acuerdo con la información estadística suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN), cuenta con 5.543 hogares distribuidos entre la zona urbana y la zona rural, con una población total estimada de 15.795 habitantes.


El análisis de las condiciones habitacionales revela un panorama de vulnerabilidad significativa, especialmente en la zona rural, donde las limitaciones económicas y el acceso restringido a materiales adecuados de construcción han incidido en la calidad de las viviendas.

En la zona urbana, 234 hogares presentan pisos en tierra o arena, lo que representa el 4,22 % de las viviendas del casco urbano. En la zona rural, la situación es más crítica, con 675 hogares que aún mantienen pisos en tierra o arena, equivalentes al 12,18 % del total rural. Esta condición afecta directamente la salubridad, la comodidad y la durabilidad de las edificaciones, generando riesgos de humedad, proliferación de vectores y deterioro estructural.

Respecto a los materiales de las paredes, se identifican 308 viviendas en la zona urbana (5,56 %) construidas con guadua, caña, esterilla u otros materiales vegetales, los cuales, aunque tradicionales, no garantizan la estabilidad ni la protección adecuada frente a las condiciones climáticas y sísmicas. En la zona rural, 863 viviendas (15,57 %) presentan esta misma condición, lo que evidencia la persistencia de sistemas constructivos precarios y de baja resistencia estructural.

Por otra parte, existen 11 viviendas urbanas (0,20 %) y 29 viviendas rurales (0,52 %) edificadas con materiales altamente inadecuados como zinc, tela, lona, cartón, latas o desechos, lo cual refleja situaciones de alto nivel de vulnerabilidad habitacional y de riesgo para sus ocupantes.

En conjunto, los registros indican que, de los 5.543 hogares con una unidad de vivienda, 2.120 presentan algún tipo de deficiencia habitacional, lo que corresponde a un 38,25 % del total municipal. Este indicador evidencia un déficit cualitativo de vivienda

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 7 de 35

considerable, asociado principalmente a deficiencias en pisos, paredes, cubiertas y sistemas sanitarios.

La mayoría de los hogares afectados se encuentran conformados por familias de bajos ingresos, cuya economía depende de la informalidad laboral, siendo comunes las ocupaciones de barequeros, jornaleros y pequeños productores rurales. Estas condiciones dificultan su acceso a programas de crédito o mejoramiento por medios propios, generando una dependencia directa de los programas sociales del Estado.

En respuesta a esta realidad, cada administración municipal ha asumido el compromiso de reducir el déficit habitacional mediante estrategias de mejoramiento progresivo de vivienda, orientadas a brindar condiciones dignas y seguras a las familias más vulnerables. En este marco, la Administración Municipal de Vegachí plantea el desarrollo del Programa de Mejoramiento de 100 Viviendas, el cual busca intervenir de manera prioritaria aquellas unidades habitacionales que presentan mayores carencias en componentes estructurales, sanitarios y de habitabilidad básica.

El proyecto contempla la dotación de materiales y la participación de mano de obra local, fomentando además la generación de empleo temporal y el fortalecimiento de la economía familiar. Todas las acciones se encuentran enmarcadas dentro de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, contribuyendo directamente a la reducción de la pobreza multidimensional, la mejor calidad de vida de la población y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial los ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 3 (Salud y bienestar).

En síntesis, la intervención proyectada responde a una necesidad real y prioritaria del municipio, sustentada en datos oficiales, en el reconocimiento de las condiciones de vulnerabilidad de la población y en la obligación institucional de garantizar viviendas seguras, saludables y dignas para los hogares de menor capacidad económica

Ante esta situación, se hace necesario implementar acciones concretas, sostenibles y articuladas con las políticas públicas de vivienda, que permitan promover el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación en el marco de la convocatoria “Viva Mi Casa”,

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 8 de 35

para la ejecución de mejoramientos de vivienda urbana y/o rural en el municipio de Vegachí.


En desarrollo de este convenio, se llevará a cabo la ejecución de los mejoramientos correspondientes para hasta 100 beneficiarios postulados por el municipio de Vegachí, Antioquia, tanto en la zona urbana como en la zona rural, conforme a las tipologías y lineamientos establecidos en la Convocatoria Viva Mi Casa – Mejoramientos de Vivienda.

**La ejecución de este contrato interadministrativo permitirá:**

- generar un **impacto positivo en la economía local**, al dinamizar la contratación de mano de obra local, la adquisición de materiales y la prestación de servicios asociados al proceso constructivo. Estos efectos contribuyen al desarrollo económico y social del municipio, en coherencia con los principios de sostenibilidad y participación ciudadana.
- Desde el punto de vista socioeconómico, la intervención propuesta contribuye directamente al **mejoramiento de la calidad de vida de la población**, en la medida en que fomenta la práctica del deporte, la recreación y la cultura como herramientas de inclusión social, prevención de la violencia y fortalecimiento del tejido comunitario. La disponibilidad de espacios dignos y seguros permite reducir factores de riesgo asociados al ocio improductivo, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes representan un grupo prioritario dentro de las políticas de seguridad y convivencia ciudadana.

(...) De acuerdo al convenio suscrito con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el Municipio debe realizar proceso de contratación para la ejecutar las actividades del convenio. Este alcance implica que el municipio despliegue las actuaciones necesarias tendientes a la contratación del suministro, transporte e instalación de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto general (Ficha Técnica).

La cláusula vigésima séptima (27) del documento 17a del Convenio Interadministrativo antes enunciado reza:

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 9 de 35

(...)

### 17. Resolución de justificación de contratación directa.

Es importante señalar en esta oportunidad que se acude a la contratación directa que justifica la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, toda vez que el plazo de ejecución de **UN MES Y VEINTICUATRO DÍAS (1 Y 24 DÍAS)** contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. Este plazo de ejecución incluye las gestiones que el municipio debe adelantar para realizar los procesos de contratación correspondientes establecido en el Convenio suscrito con la autoridad departamental, es insuficiente para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, máxime que impulsar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, implica invertir en promedio un mes y medio entre la publicación del proyecto de pliego de condiciones y la celebración del contrato respectivo.

De esta manera, para evitar incurrir en incumplimiento de las obligaciones convenidas con LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA., se hace necesario contar con el apoyo de VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) , entidad idónea para la celebración y ejecución de las actividades convenidas para **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACION, ESTRUCTURACION Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS CORRESPONDIENTES HASTA 100 BENEFICIARIOS POSTULADOS POR EL MUNICIPIO DE LA ZONA URBANA Y/O RURAL DE ACUERDO CON LAS TIPOLOGIAS DEFINIDAS EN LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 230-2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA.**

La Alcaldía Municipal de **Vegachí - Antioquia** dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SANEAMIENTO BASICO**, quien se encargará de vigilar y supervisar la ejecución de las actividades, si bien es cierto que se cuenta con obreros de planta es necesario contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con la experiencia requerida y ejecute las actividades del contrato según lo requiere la administración Municipal.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 10 de 35

#### 4. El objeto a contratar.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACION, ESTRUCTURACION Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS CORRESPONDIENTES HASTA 100 BENEFICIARIOS POSTULADOS POR EL MUNICIPIO DE LA ZONA URBANA Y/O RURAL DE ACUERDO CON LAS TIPOLOGIAS DEFINIDAS EN LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 230-2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA.**

El Objeto con sus especificaciones, las autorizaciones permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

El convenio a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, construcción de instalación y mantenimiento	7211	Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	721110	Servicios de edificación, construcción de edificios residenciales	7211001	Servicios de edificación, construcción de viviendas unifamiliares

#### 4.1. Obligaciones Generales de las entidades públicas asociadas.

##### 4.1.1. Por parte del Municipio.

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 11 de 35

1. Cancelar oportunamente al conveniente en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Verificar a través del supervisor los bienes y servicios producto de la ejecución del objeto del contrato, que cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del conveniente en desarrollo del objeto del contrato.
7. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales
8. Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
9. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
10. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
11. Revisar los informes elaborados y presentados por la entidad asociada con el fin de verificar la ejecución de los recursos aportados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

#### **4.1.2. Por parte del Conveniente**

1. Presentar los informes y requisitos de la entidad departamental para la autorización de uso de recursos equivalente a los desembolsos y la posterior liquidación bilateral con la entidad.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 12 de 35

3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio para el efecto.
5. Presentar las autoliquidaciones de la Seguridad Social Integral vigentes para el pago

#### 5.1.1. Especificas por parte del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este
2. Realizar el suministro, transporte e instalación de los materiales necesarios para cumplir a cabalidad con el presupuesto y la ficha técnica.
3. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: CAMBIO DE OBRA: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de MENORES O MAYORES CANTIDADES DE OBRA, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el contrato. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio, en principio, éstas no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por el departamento. LA MAYOR CANTIDAD DE OBRA consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la entidad para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. LAS OBRAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS Hacen

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 13 de 35

referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. OBRA EXTRA O NUEVA: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. PARÁGRAFO. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio.

4. VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) ., deberá exigir a los ejecutores del proyecto las garantías de cumplimiento las cuales incluyen las siguientes coberturas: Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo (cuando aplique), Prestaciones Sociales, Estabilidad de la Obra, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados y la póliza de responsabilidad civil extracontractual necesarias para amparar la correcta ejecución del proyecto derivado del presente Convenio Interadministrativo en la que deben figurar como beneficiarios VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) ., el Municipio de Vegachí, Antioquia y el departamento.
5. Tramitar las actas de entrega con cada uno de los viviendas urbanas y rurales, garantizando el funcionamiento y la calidad de la obra.
6. Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, las VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) , deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto


 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 14 de 35

contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.

7. VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) ., entregará y socializará la obra al momento de entregarla para constatar el recibo a entera satisfacción por el municipio.
8. Disponer de manera oportuna de los aportes comprometidos para la ejecución del convenio, bien sea en dinero o en especie.
9. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión o interventoría del convenio, conteniendo como mínimo la siguiente información:
  - Capítulo de subcontratos (cuando aplique) celebrados por la entidad asociada para la ejecución e interventoría del proyecto, la cual debe contener como mínimo lo siguiente: nombre de contratista, número de contrato, objeto, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, suspensiones (cuando aplique), reanudaciones (cuando aplique), valor, plazo, adiciones y prórrogas.
  - Capítulo de avance financiero del convenio y de los subcontratos (cuando aplique) celebrados por la entidad asociada para la ejecución e interventoría, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: valor de contrato inicial, anticipo (cuando aplique), amortización de anticipo (cuando aplique), adiciones, actas de pago, valor total pagado acumulado, valor causado no pagado, saldo pendiente por pagar y porcentaje pagado.
  - Capítulo de avance en tiempo del convenio y de los subcontratos (cuando aplique) celebrados por la entidad asociada para la ejecución e interventoría, el cual debe contener como mínimo: plazo inicial de ejecución, prórrogas, tiempo de ejecución transcurrido, tiempo de ejecución restante y avance porcentual de tiempo.
  - Capítulo de avance físico de la ejecución del convenio el cual debe contener como mínimo: porcentaje físico de ejecución, actividades ejecutadas a la fecha de corte del informe.
  - Capítulo de pólizas de los subcontratos (cuando aplique) celebrados por la entidad asociada para la ejecución e interventoría, el cual debe contener como mínimo: descripción de pólizas, amparos, número de póliza, vigencia y valor asegurado. Cuando se realicen modificaciones o suspensiones a los subcontratos se debe anexar la información tanto de las pólizas iniciales como

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 15 de 35

- de sus respectivas actualizaciones. En todo caso el beneficiario debe ser tanto la entidad asociada como el municipio.
- Capítulo de comités de obra del convenio y de los subcontratos (cuando aplique) celebrados por la entidad asociada para la ejecución e interventoría, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: número de comité, temas tratados, conclusiones y compromisos.
  - Registro fotográfico.
  - La entidad asociada deberá presentar como anexo al informe mensual como mínimo la siguiente información para los subcontratos de obra e interventoría: informe del subcontratista de ejecución de obra e informe de la interventoría (cuando aplique), contratos de los subcontratistas, actas de inicio, modificatorios (cuando aplique), pólizas iniciales y actualizaciones de pólizas; para el informe final deberá presentar el certificado de activación de la póliza de estabilidad, comités de obra firmados.
10. VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) ., y el contratista ejecutor deberán acogerse e implementar los lineamientos del sistema de Gestión Integral y sus anexos: Manejo de los Aspectos e impactos Ambientales-Peligrosos y Riesgos Ocupacionales de los contratos/convenios, Evaluación de contratistas/proveedores, evaluación de estándares mínimos SG-SST-Persona Jurídica, Evaluación Estándares mínimos SG-SST- persona natural. Así como los lineamientos del SGI para contratistas, convenientes y proveedores, versión 02 de la Corporación.
  11. VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) . debe cumplir con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
  12. Realizar los respectivos ensayos de toma de muestras de concreto, certificados de calidad y el ensayo de densidades.
  13. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas contratadas para la ejecución del convenio, como las del municipio propiamente.
  14. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 16 de 35


materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las guías de Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que regulen lo pertinente.

15. Los recursos aportados por el municipio y el DEPARTAMENTO solo podrán ser destinados a la ejecución de las actividades y demás gastos establecidos en el proyecto.
16. Responder al municipio por la correcta inversión del dinero que se desembolse en desarrollo del presente convenio.
17. Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados de la presente contratación. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el municipio deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta al municipio.
18. El conveniente deberá reintegrar al municipio los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos.
19. Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación.
20. VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) , deberá mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de manera independiente, esta información deberá estar a disposición del Municipio de Vegachí, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
21. Presentar con cada informe, previo a la solicitud de desembolso, el certificado del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas para la ejecución del convenio.
22. Responsabilizarse conjuntamente con la comunidad, de velar para que las obras e inversiones realizadas por ambas entidades cumplan con el objeto para el cual fueron construidas, lo anterior, una vez se encuentren funcionando los viviendas urbanas y rurales.
23. En caso de que se requiera la subcontratación de actividades, VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) en calidad de ejecutor, deberá garantizar que el subcontratista efectúe el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En consecuencia, VISION GLOBAL

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 17 de 35

S.A.S (VIVE GEO S.A.S) ., deberá exigir al subcontratista que presente la factura o cuenta de cobro, según aplique, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el subcontratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio.

24. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral establecidos por el departamento, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
25. Guardar absoluta confidencialidad a cerca de la información que le sea suministrada tanto por parte del DEPARTAMENTO como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.
26. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
27. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.
28. Disponer de la Imagen de la entidad departamental en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que esas desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, el Plan de Medios y Comunicaciones tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas.
29. VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) ., deberá Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.  
Efectuar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.
30. Contratar bajo su propia cuenta y riesgo las personas naturales o jurídicas quienes ejecutarán cada una de las obras y actividades contenidas en el presente acto jurídico.
31. Ejecutar el Convenio Interadministrativo de acuerdo al presupuesto de obra y precios unitarios que hacen parte integrante de este documento.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 18 de 35


CANT	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOC	DOC	ZONA INTERVEN	SUBSIDIOS
1	ANGELA ROSA MUÑETON	CC	39170823	URBANA	\$ 13.000.000,00
2	CARLOS ARTURO QUINTERO RAMIREZ	CC	15341344	URBANA	\$ 13.000.000,00
3	LUZ ELENA VASCO	CC	39171110	URBANA	\$ 13.000.000,00
4	SANDRA YANETTE VIDAL	CC	39171013	URBANA	\$ 13.000.000,00
5	EMILSE DE JESUS VELASQUEZ RUA	CC	43437887	URBANA	\$ 13.000.000,00
6	LUZ CELINA BETANCUR RESTREPO	CC	39171480	URBANA	\$ 13.000.000,00
7	ELVIA ROSA CAÑAS MARTINEZ	CC	22233614	URBANA	\$ 13.000.000,00
8	MARIA OFELIA PEREZ ZAPATA	CC	21944157	URBANA	\$ 13.000.000,00
9	LUCELLY QUICENO GALEANO	CC	39171398	URBANA	\$ 13.000.000,00
10	GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ	CC	15340176	URBANA	\$ 13.000.000,00
11	JOSE ALBEIRO GOMEZ	CC	70600874	URBANA	\$ 13.000.000,00
12	LUZ DARY GIRALDO MORALES	CC	39171207	URBANA	\$ 13.000.000,00
13	YESENIA MARIA GARCIA VASQUEZ	CC	39172959	RURAL	\$ 13.000.000,00
14	DORIS MARIA HOGUIN ZAPATA	CC	39170578	URBANA	\$ 13.000.000,00
15	MARY DEL SOCORRO MACIAS GOMEZ	CC	43073030	URBANA	\$ 13.000.000,00
16	JESUS SALVADOR BUSTAMANTE VALENCIA	CC	3668887	URBANA	\$ 13.000.000,00
17	MARIA EUCARIS HERNANDEZ DE LA VERDE	CC	39170082	URBANA	\$ 13.000.000,00
18	MARIA USLEY GONZALEZ VILLEGAS	CC	39172697	URBANA	\$ 13.000.000,00
19	MARIA GLORIA MIRA DE BARRIENTOS	CC	22233291	URBANA	\$ 13.000.000,00

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 19 de 35

20	GUILLERMO LEON FONEGRA DIAZ	CC	70600384	URBANA	\$ 13.000.000,00
21	GLORIA PATRICIA VASCO GALEANO	CC	39171070	URBANA	\$ 13.000.000,00
22	CRUZ EELNA MONTOYA	CC	64589348	URBANA	\$ 13.000.000,00
23	DORA CECILIA GUZMAN RESTREPO	CC	32289064	RURAL	\$ 13.000.000,00
24	FLOR ELENA TUBERQUIA URREGO	CC	39173065	URBANA	\$ 13.000.000,00
25	GABRIEL ANTONIO DUQUE MIRA	CC	15342610	RURAL	\$ 13.000.000,00
26	RAMON ANTONIO BURITICA DUQUE	CC	15341978	RURAL	\$ 13.000.000,00
27	LUZ MAGNOLIA RIVERA RESTREPO	CC	39171616	URBANA	\$ 13.000.000,00
28	CARLOS ANDRES BEDOYA CIFUENTES	CC	1129724496	RURAL	\$ 13.000.000,00
29	YUDY YORDANY BURITICA SILVA	CC	1001810202	RURAL	\$ 13.000.000,00
30	MARIA DE LA CRUZ RESTREPO FLOREZ	CC	22233083	RURAL	\$ 13.000.000,00
31	ALDEMAR FLOREZ CANO	CC	1001808943	RURAL	\$ 13.000.000,00
32	EDGAR DE JESUS BARRIENTOS	CC	8012908	RURAL	\$ 13.000.000,00
33	LUIS ALFONSO LONDOÑO	CC	15340759	URBANA	\$ 13.000.000,00
34	CESAR AUGUSTO ECHAVARRIA EUSE	CC	1042093267	RURAL	\$ 13.000.000,00
35	LINA MARCELA CESPEDES RAMIREZ	CC	39172752	URBANA	\$ 13.000.000,00
36	VICTOR JULIO VAHOS CASTRO	CC	70600194	RURAL	\$ 13.000.000,00
37	CARLOS HORACIO LONDOÑO CALDERON	CC	15343156	URBANA	\$ 13.000.000,00
38	VICKI ALEJANDRA SANCHEZ	CC	1040091301	URBANA	\$ 13.000.000,00
39	VICTOR ARLEY TABORDA PATIÑO	CC	1042091889	RURAL	\$ 13.000.000,00
40	VICTOR JULIO ZEA BURITICA	CC	70925610	RURAL	\$ 13.000.000,00

 <b>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 20 de 35

41	ALEIDA MARIA VALENCIA HENAO	CC	39173001	URBANA	\$ 13.000.000,00
42	WILLIAM DE JESUS MARIN CASTAÑEDA	CC	15340614	URBANA	\$ 13.000.000,00
43	OLGA CADAVID DE AVENDAÑO	CC	22227820	URBANA	\$ 13.000.000,00
44	LEDIS YASLENY VALENCIA VALENCIA	CC	1020425958	RURAL	\$ 13.000.000,00
45	ERICA MILENA GAVIRIA BERRIO	CC	1042092645	RURAL	\$ 13.000.000,00
46	RUBIELA DEL SOCORRO RIOS PULGARIN	CC	39170662	URBANA	\$ 13.000.000,00
47	MARIA ERMILDA ZAPATA DE HOLGUIN	CC	39170043	URBANA	\$ 13.000.000,00
48	BETRIZ ELENA MANCO GUTIERREZ	CC	39171045	URBANA	\$ 13.000.000,00
49	YESSICA ALEJANDRA RESTREPO VILLA	CC	1042090377	URBANA	\$ 13.000.000,00
50	JESUS DARIO MORCILLO OSORIO	CC	15343613	URBANA	\$ 13.000.000,00
51	ADRIANA MARGARITA RESTREPO VILLA	CC	39171920	URBANA	\$ 13.000.000,00
52	MARIA ROGELIA SALAZAR	CC	39171255	URBANA	\$ 13.000.000,00
53	LAURA ROSA RUA	CC	39170586	URBANA	\$ 13.000.000,00
54	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ RUA	CC	22225501	URBANA	\$ 13.000.000,00
55	LAURA CRISTINA BEDOYA CASTRO	CC	1001809194	URBANA	\$ 13.000.000,00
56	JORGE LEONARDO HERRERA BETNCRUR	CC	1038543271	URBANA	\$ 13.000.000,00
57	GLORIA EDILMA SERNA	CC	43680186	URBANA	\$ 13.000.000,00
58	YANET MILENA CALLE ARIAS	CC	39173231	URBANA	\$ 13.000.000,00
59	LUZ ELANA TAPIAS SUAREZ	CC	21862804	RURAL	\$ 13.000.000,00
60	OSCAR JAIME PEREZ QUINTERO	CC	71759066	URBANA	\$ 13.000.000,00
61	VERONICA RESTREPO ACOSTA	CC	1061656593	RURAL	\$ 13.000.000,00

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 21 de 35

62	LILIANA MARCELA GAVIRIA BERRIO	CC	1042090557	URBANA	\$ 13.000.000,00
63	LUZ MARINA GOMEZ BEDOYA	CC	39170432	URBANA	\$ 13.000.000,00
64	QUINTERO ALBERTO PALACIO POSADA	CC	15340989	URBANA	\$ 13.000.000,00
65	CEFORA RUTH GAVIRIA HERNANDEZ	CC	22157990	RURAL	\$ 13.000.000,00
67	SANDRO DE JESUS MARTINEZ GIRALDO	CC	15342228	URBANA	\$ 13.000.000,00
68	MIGUEL ANGEL GONZALEZ MEDINA	CC	15341407	RURAL	\$ 13.000.000,00
69	OFELIA INES ZULETA CASTRO	CC	39172945	URBANA	\$ 13.000.000,00
70	MARIA LUCILA MURILLO	CC	22237995	RURAL	\$ 13.000.000,00
71	RUTH MARINA LONDOÑO	CC	21446679	URBANA	\$ 13.000.000,00
72	NORA LIBIA ARBOLEDA CHAVARRIA	CC	43851644	RURAL	\$ 13.000.000,00
73	JORGE ELIECER VASCO GALEANO	CC	70253423	URBANA	\$ 13.000.000,00
74	DEISY YULIANA RAMIREZ PORRAS	CC	1042092869	RURAL	\$ 13.000.000,00
75	LUZ MARIELA JARAMILLO	CC	43809668	URBANA	\$ 13.000.000,00
76	MARIA LUISA CHANCI CARO	CC	21586396	URBANA	\$ 13.000.000,00
77	MARIA JOSEFINA MEJIA DE VELEZ	CC	21450953	RURAL	\$ 13.000.000,00
78	JORGE ANIBAL CASTRILLON MUÑOZ	CC	15343438	URBANA	\$ 13.000.000,00
79	RUPERTO ANTONIO CANO	CC	71520009	URBANA	\$ 13.000.000,00
80	NORA LIA OCHOA BARRIENTOS	CC	43822366	URBANA	\$ 13.000.000,00
81	MARTHA INES CHAVERRA	CC	39170792	RURAL	\$ 13.000.000,00
82	MARIA GLADIS AGUDELO	CC	21451410	URBANA	\$ 13.000.000,00
83	MILVIDA AIDE OROZCO ALVAREZ	CC	32351442	RURAL	\$ 13.000.000,00

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 22 de 35

84	ELKIN MORENO FLOREZ	CC	15341892	RURAL	\$ 13.000.000,00
85	MARIA EMILSE SEPULVEDA ALVAREZ	CC	42777311	RURAL	\$ 13.000.000,00
86	YANED MILENA BENITEZ PATIÑO	CC	39173155	RURAL	\$ 13.000.000,00
87	JESUS EDUARDO MEJIA ARIAS	CC	15342952	RURAL	\$ 13.000.000,00
88	YILENA PAOLA VELEZ MONTOYA	CC	1.001.809.830	RURAL	\$ 13.000.000,00
89	LUZ ADIELA CORREA	CC	39172565	URBANA	\$ 13.000.000,00
90	ANA DE JESUS ARBOLEDA RENDON	CC	21450866	URBANA	\$ 13.000.000,00
91	MARIA NELLY RUIZ RIOS	CC	39172029	URBANA	\$ 13.000.000,00
92	GUSTAVO ADOLFO CORREA MORCILLO	CC	1042091468	URBANA	\$ 13.000.000,00
93	LIBIA ROSA BEDOYA GOMEZ	CC	1042093461	URBANA	\$ 13.000.000,00
94	YURLEY MARICELA CASTRILLON ZEA	CC	1042091176	URBANA	\$ 13.000.000,00
95	DAVINSON GONZALEZ GARCIA	C.C	1001809773	URBANA	\$ 13.000.000,00
96	ALBA NORA AGUDELO RIVERA	CC	1018342122	URBANA	\$ 13.000.000,00
97	MONICA ANDREA GARCIA ACEVEDO	CC	1042092027	URBANA	\$ 13.000.000,00
98	ANDRES FELIPE TAMAYO OCHOA	CC	1042090354	URBANA	\$ 13.000.000,00
99	YESICA VIVIANA GARCIA CHAVERRA	CC	1042092594	URBANA	\$ 13.000.000,00
100	OLGA INES RODRIGUEZ CHAVERRA	CC	39171072	URBANA	\$ 13.000.000,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.300.000.000,00</b>
<b>APORTE CONVENIANTE EN DIAGNOSTICOS</b>					<b>\$10.000.000</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.310.000.000</b>

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 23 de 35

**VALOR CONVENIO:** MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000). EL APOORTE DEL DEPARTAMENTO SE DIVIDE EN APORTES VIVA: MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.170.000.000)

**APOORTE DEL MUNICIPIO** DEBE APORTAR CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) RESPALDADOS EN EL CDP 446 DEL 20 DE JUNIO DE 2024

**APOORTE VIVE EN ESPECIE** DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) EN ESPECIE REPRESENTADOS EN DIAGNOSTICOS PRO CAMBIOS DE BENEFICIARIOS

**3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

**c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

*En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas*

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 24 de 35

específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

*En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"*

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

*En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato interadministrativo, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el convenio derivado de este documento con el VIVA MI CASA – M ANTIOQUIA. .*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de Concepto Nro. 4201913000004536 de 28 de agosto de 2019, del Subdirector de Gestión Contractual, Doctor Fabián Gonzalo Marín Cortés<sup>2</sup>, expresa lo siguiente en relación con la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos:

<sup>2</sup>[https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201913000004536\\_-\\_convenio\\_y\\_contrato\\_interadministrativo/4201913000004536\\_-\\_convenio\\_y\\_contrato\\_interadministrativo-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201913000004536_-_convenio_y_contrato_interadministrativo/4201913000004536_-_convenio_y_contrato_interadministrativo-original.pdf)

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 25 de 35

**(iii) Modalidad de selección:** *la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.*

*Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales.*

*No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representar lo mismo en la medida en que concurren entidades estatales en el acuerdo de voluntades.*

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista, la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** empresa de economía mixta con mayor participación pública constituida en el mes de mayo del año 2023, y de acuerdo a los estatutos tiene por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo integral de la infraestructura en general y líneas sociales de los municipios y la comunidad de la subregión.

De esta manera, **VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** da cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos, toda vez que se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás, está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado,

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 26 de 35

tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

Así mismo, los estatutos de la Empresa determinan en el artículo 6° lo siguiente:

**“ARTÍCULO 6°. Funciones.** *En desarrollo de su objeto social, **VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** , puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades: (...)*

**4.** *Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.*

**5.** *Celebrar contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento. (...)*

**20.** *Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.*

**VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la **VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implicará un beneficio adicional frente a la

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 27 de 35

satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial. La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con La idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

#### **4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

El valor estimado del contrato interadministrativo que soporta los presentes estudios previos es de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)** , valor que fue determinado a partir de la elaboración del análisis de precios unitarios de cada actividad.

#### **6. Forma de pago.**

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato así: El **100 %** se pagará por actas de avance de obra previa suscripción de memorias y actas de corte de obra entre el Interventor externo y el contratista de obra.

Las actas de ejecución del contrato deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron las obligaciones del contrato interadministrativo, acompañadas del respectivo documento de cobro en original y copia, el cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La fecha del documento de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

#### **6.1. Plazo**

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 28 de 35

situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

## 7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El fundamento jurídico para la suscripción del Contrato Interadministrativo es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)*

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.

Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de Concepto Nro. 4201913000004536 de 28 de agosto de 2019, del Subdirector de Gestión Contractual, Doctor Fabián Gonzalo Marín Cortés<sup>3</sup>, expresa lo siguiente en relación con la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos:

**(iii) Modalidad de selección:** *la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.*

<sup>3</sup>[https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201913000004536\\_-\\_convenio\\_y\\_contrato\\_interadministrativo/4201913000004536\\_-\\_convenio\\_y\\_contrato\\_interadministrativo-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201913000004536_-_convenio_y_contrato_interadministrativo/4201913000004536_-_convenio_y_contrato_interadministrativo-original.pdf)

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 29 de 35

*Si se considera que los contratos no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar contratos interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales.*

*No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurren entidades estatales en el acuerdo de voluntades.*


El objeto que se requiere contratar, corresponde a aquellos que puede ejecutar una entidad estatal, por lo que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la modalidad de selección es la Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del precitado Decreto, por tratarse de un contrato interadministrativo, pues las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la Entidad que ostenta la condición de administradora delegada.

#### **4.2 Experiencia.**

El contratista debe acreditar contratos similares al objeto contractual.

### **8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.**

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 30 de 35

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Tratamiento 7 Comprobes a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de las obras del municipio de Vegachí, Antioquia.	Administrativas	Medio	alto	N	medio	C. contratista Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	Bajo	No	Supervisor dentro de los años después de recibidas las obras <b>conocido</b>	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de las obras del municipio de Vegachí, Antioquia.	Administrativas	Medio	alto	N	medio	C. contratista Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	Bajo	No	Supervisor dentro de los años después de recibidas las obras <b>conocido</b>	A través de supervisiones	Mensual


**9. derivados del contrato Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos**

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 31 de 35

De conformidad con lo expuesto y el análisis realizado en el estudio previo, la entidad asociada (**VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)**) **no estará obligada a constituir garantía alguna a favor del Municipio de Vegachí**, Antioquia, **sin embargo**, deberá a **exigir** a la persona natural o jurídica quien desarrolle materialmente las actividades del contrato interadministrativo, como mínimo las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en las cuales se solicitará que incluye como beneficiarios al **DEPARTAMENTO**, el **MUNICIPIO DE VEGACHÍ** y **VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento con las siguientes coberturas y valores asegurados:

**PARA LA OBRA:**


Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VEGACHÍ GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	<b>Cumplimiento</b>	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Quince por ciento (10%) del valor del contrato
	<b>Estabilidad y calidad de las obras.</b>	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</li> </ul>		

 <b>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 32 de 35

Característica	Condición
	<p>no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

### Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VEGACHÍ GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) TERCEROS AFECTADOS
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar</li> </ul>

 <b>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 33 de 35

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<b>DOSCIENTOS (200) SMMLV</b>
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

**10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.**

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

**11. Programa y proyecto del plan Municipal y Departamental del Desarrollo al cual se asigna la contratación.**

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

<b>PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL – PDT 2024 – 2027 - ACUERDO MUNICIPAL 006 DEL 30 DE MAYO DE 2024</b>	
<b>LÍNEA ESTRATEGICA</b>	3: Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí
<b>SECTOR ESTRATEGICO</b>	3 Sector 3.40. Vivienda Ciudad y Territorio Vegachí
<b>PROGRAMA ESTRATEGICO</b>	Programa 3.40.01 – Acceso a soluciones de vivienda
<b>META RESULTADO</b>	disminuir la índice calidad habitacional
<b>META PRODUCTO</b>	15 unidades

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 34 de 35

Dentro del Plan de Desarrollo de Antioquia POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, en la Línea Estratégica Nro. 4- Sostenibilidad desde el Territorio, Componente; VIVIENDA Y HABITAT, programa 1: Gestión y promoción de soluciones habitacionales en Antioquia, se estableció la meta de 100.000 viviendas urbanas y rurales mejoradas, buscando mitigar el déficit habitacional o incluso en términos más ambiciosos, cumplir con la declaratoria de déficit cero al año 2040, proyectada en el marco de la Agenda Antioquia 2040; afrontando los retos actuales del desarrollo de proyectos de vivienda

## 12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00746 06/11/2025 y el 00750 del 07/11/2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONTRUCCION Y SERVICIOS DE LAS CONTRUCION	1.170.000.000
2.3.2.02.02.005	CONTRUCCION Y SERVICIOS DE LAS CONTRUCION	175.000.000
	VALOR TOTAL	\$1.300.000.000

## 13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.
- B. Convenio Interadministrativo Celebrado entre el DEPARTAMENTO y el Municipio de Vegachí.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Vegachí, Antioquia, los seis (06) días del mes de noviembre de 2025.

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 35 de 35



**MARBEL DIAZ ISAZA**

Secretario Obras Publicas y Saneamiento Básico.  
Alcaldía Municipal de Vegachí, Antioquia.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diana Méndez Ramírez- Auxiliar Administrativa		06-11-2025
Revisó:	Maribel Díaz Isaza- secretaria de Obras Públicas y Saneamiento Básico.		06-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			